

grados con el timbre del Estado y provincial, acompañando los documentos que las justifiquen y los que acrediten los méritos que se aleguen, en el plazo de treinta días a contar del siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Recursos: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Conforme al artículo 65 del Estatuto el acuerdo de nombramiento y resolución del concurso podrá ser recurrido en alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Hacienda. Asimismo, el nombramiento de Recaudador por el Ministro de Hacienda y las resoluciones de éste contra el efectuado por la Diputación podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

Séptimo.—Toma de posesión: El Recaudador designado habrá de tomar posesión, constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio. La falta de posesión del Recaudador designado determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Almería, julio de 1979.—10.349-E.

19904

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número 94, de fecha 7 de agosto de 1979, publica las bases y programa de Auxiliares de Administración General, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, durante las horas de oficina.

Los interesados presentarán las instancias en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, debidamente reintegradas.

Avila, 10 de agosto de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—4.191-A.

19905

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la provisión de las plazas que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 160, de fecha 14 de julio de 1979, se publican íntegramente las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial de 15 de junio de 1979, de pruebas selectivas restringidas, dando así cumplimiento al Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, para el acceso a las siguientes plazas de la plantilla de funcionarios de esta Corporación:

Una plaza de Médico de Medicina General, encuadrada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A), Técnicos, dotada con el nivel 10 y el coeficiente 4.

Una plaza de Capellán, encuadrada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A), Técnicos, dotada con el nivel 8 y el coeficiente 2,1.

Una plaza de Capataz, encuadrada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo C), Otro personal de Servicios especiales, dotada con el nivel 4 y el coeficiente 1,9.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Córdoba, 16 de julio de 1979.—El Presidente.—10.210-E.

19906

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Guadix.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Granada para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Guadix, turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, cuyas bases se han publicado íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 162, del día 18 de julio del corriente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, 2. del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en ejecución del acuerdo de esta Corporación de 22 de junio de 1979.

La Zona de Guadix está clasificada en primera categoría, de conformidad con el artículo 50 del E. O. F. R., con un promedio de valores recibos cargados por Tesorería de Hacienda en el bienio 1976-77 de 83.339.184 pesetas.

Además de en la ciudad de Guadix, tiene jurisdicción en los municipios de Alamedilla, Albuñán, Alcodia, Aldeire Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cortes y Graena, Charches, Dehesas de Guadix, Dólar, Esfiliana, Ferreira, Foneles, Gobernador, Gor, Gorafe, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, Lanorcillas, La Calahorra, Lanteira, La Peza y anejo, Lugros, Mañchal, Pedro Martínez, Policar, Purullena y Villanueva de las Torres.

La retribución viene determinada por los conceptos siguientes:

El premio de voluntaria y voluntaria con prórroga se fija en el 3,90 por 100.

El premio de cobranza por la recaudación en ejecutiva será del 80 por 100 de lo que corresponda percibir a esta excelentísima Diputación Provincial como concesionaria del servicio.

Asimismo corresponderá percibir al Recaudador el 90 por 100 de la recompensa establecida en el artículo 78 del E. O. F. R., y la totalidad de la regulada en el artículo 79 del mismo.

En la cobranza de los valores que le sean cargados por la excelentísima Diputación Provincial, el premio de cobranza será: para los arbitrios o exacciones provinciales, el que determine aquélla, y para los de otros Organismos, el 50 por 100 del premio que la Corporación obtenga.

Por sino hubiese aspirantes del turno preferente, funcionarios del Ministerio de Hacienda, podrán solicitar los funcionarios que presten servicios a esta Corporación de las escalas técnico-administrativa, administrativa y auxiliar que lleven más de cuatro años desempeñando el cargo en propiedad (artículo 159, 2, del E. O. F. R.).

En ambos casos gozarán de preferencia los que sean o hayan sido Recaudadores, después los de mayor coeficiente y, caso de igualdad, los de mayor antigüedad.

Los funcionarios que concurren alegando preferencia por ser o haber sido Recaudadores, acreditarán que reúnen los requisitos que determinan los artículos 56 y 58 del E. O. F. R.

El Recaudador designado vendrá obligado a constituir una fianza individual de cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesetas. Podrá constituir la, bien en su totalidad o en parte, en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de Crédito y Caución, aval solidario de banco, banquero o de Caja de Ahorros, registrados oficialmente, así como mediante la afectación de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, en base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos, todo ello a favor y a disposición del ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación.

La fianza deberá constituirse dentro del tiempo que exista desde la fecha en que tome firmeza en vía administrativa el nombramiento del Recaudador hasta el fin del ejercicio, o fecha que pueda señalarse para la toma de posesión, con un plazo mínimo de dos meses anteriores a esta última.

La toma de posesión del Recaudador electo será, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalarse expresamente.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán reintegradas con timbres provinciales y el correspondiente del Estado, debiendo presentarse en la Secretaría General de esta Corporación o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra el nombramiento que se realice, los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda (artículo 65 del E. O. F. R.).

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento, motivarán la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Granada, 21 de julio de 1979.—El Presidente.—10.404-E.

19907

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria y programa para proveer, por oposición libre, una plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», número 172, del día 21 de julio de 1979, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición libre, una plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Pereda, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.—3.937-A.